



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por **MARTA LUCÍA ESPINAL GARCÍA** en contra de la sociedad MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S.; luego de haberse estudiado la misma, se encuentra que no cumple los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social - CPTSS y el Decreto 806 de 2020, por lo que se **INADMITE**, y se ordena a la parte actora que dentro del término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- I. Atendiendo el numeral 1° del artículo 26 del CPTSS, allegar poder conferido por la demandante MARTA LUCÍA ESPINAL GARCÍA, el cual contenga la clase de proceso que le faculta promover en su nombre a los abogados Cristian Darío Acevedo Cadavid y Juan Felipe Gallego Ossa.

Adicionalmente, se le recuerda a la parte actora que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, deberá aportar con el escrito con el que pretende subsanar el anterior requisito y la constancia de remisión del mismo por medio electrónico a la demandada, so pena de volver a inadmitir la demanda.

Se le recuerda al apoderado, su deber de inscribir o actualizar su correo electrónico y datos en la página del Registro Nacional de Abogados - RNA, tal como lo establece el inciso 2° del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO

JUEZ

Ead.

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº 21 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
07 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA